



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Contraloría General

"Año de la Superación del Analfabetismo"

6130

RECIBIDO SECRETARÍA
SIPEN

MB
2014 NOV - 5 A 10:15

CG No. 00102-14

05 de Noviembre de 2014

Señor

Ramón Emilio Contreras Genao

Superintendente de Pensiones

Su Despacho.-

Distinguido Señor Contreras:

Pláceme saludarle en ocasión de remitirle el Informe de la Auditoría Integral (Financiera, de Gestión, de Cumplimiento Legal e Informática) por el período comprendido del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 practicada a esa entidad. Nuestro trabajo fue realizado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de su gestión, deben diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, es decir a más tardar el día 12 del presente mes. Nosotros remitiremos el referido plan, conjuntamente con el informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

De igual manera, queremos reiterarle el agradecimiento por el apoyo y colaboración que hemos recibido de usted y de su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,

Wladislao Guzman

Contralor General del CNSS



WG/DR/jé



Informe

Auditoría Integral (Financiera, Gestión, Cumplimiento Legal e Informática) Practicada a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

**Período Comprendido
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2013**

**INFORME DE AUDITORÍA
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SIPEN)
SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Administradora de Fondos de Pensiones	AFP
American Medical Association	AMA
Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.	CCRD
Capitalización Individual	CCI
Comisión Médicas Nacional	CMN
Comisión Médicas Nacional y Regionales	CMNR
Comisión Técnica de Discapacidad	CTD
Consejo Nacional de Seguridad Social	CNSS
Contraloría General de la República	CGR
Contraloría General del CNSS	CGCNSS
Dirección de Información y Defensa de los Afiliados	DIDA
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Estrategia Nacional de Desarrollo	END
Fondo de Pensiones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo	UASD
Instituto Nacional de la Vivienda	INVI
Índice de Precios al Consumidor	IPC
Instituto Nacional de Bienestar Magisterial	INABIMA
Ministerio de Administración Pública	MAP
Normas de Auditoría Gubernamental	NAGU
Normas Internacionales de Auditoría	NIAs
Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social	PRISS
Plan Operativo Anual	POA
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Superintendencia de Pensiones	SIPEN
Superintendencia de Salud y Riesgo Laboral	SISALRIL
Tesorería Nacional	TN
Tesorería de la Seguridad Social	TSS

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PAGINA
I	INTRODUCCION	1
	1. Antecedentes.	1
	2. Objetivos de la Auditoría.	1
	3. Alcance de la Auditoría.	3
	4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.	3
	5. Aspectos Generales de la Entidad.	5
	6. Estructura Organizacional de la Entidad.	6
	7. Principales Funcionarios Responsables Durante los Periodos Auditados.	6
II	EVALUACION CONTROL INTERNO.	7
III	EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS.	8
IV	EVALUACION DE CUMPLIMIENTO LEGAL (NORMATIVO).	28
V	EVALUACION GESTION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE INFORMACION.	34
VI	EVALUACION CONSERVACION DE LA ECOLOGIA Y EL MEDIO AMBIENTE.	36
VII	EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORIAS ANTERIORES.	38
VIII	CONCLUSIONES.	39
IX	RECOMENDACIÓN GENERAL.	40
X	ANEXO.	

1. INTRODUCCION.

1.1 Antecedentes.

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del Plan General de Auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 337-02, en observancia del artículo 25 de la Ley 87-01 de fecha 09 de Mayo del 2001.

2. Objetivos de la Auditoría.

2.1 Objetivo General.

Ejecutar una Auditoría Integral (Financiera, de Gestión, Informática y de Cumplimiento Legal) en la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), por el período comprendido del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2013, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

2.2 Objetivos Específicos.

1. Verificar que la entidad mantenga una adecuada y efectiva planificación, organización, dirección y control de sus operaciones.
2. Verificar que la entidad dentro de su proceso de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica, visión, misión, principios, valores y políticas.
3. Determinar la existencia de un proceso de planificación estratégica y coherente que permita establecer un adecuado Plan Operativo.
4. Verificar la existencia y cumplimiento de un Plan Operativo Institucional y de cada departamento que la conforma, con sus correspondientes indicadores de gestión, tomando en cuenta las leyes, decretos, resoluciones, normas, reglamentos y circulares.
5. Verificar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión.
6. Verificar que la entidad cumplió razonablemente con las metas del Plan Operativo Anual (POA).
7. Verificar que la entidad opera con eficiencia, eficacia, economía, equidad, ética y protección al medio ambiente en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

gc
A.H.
G.O.
YBE
JHS
E

8. Determinar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentaciones, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitan acompañar e impulsar el plan de gestión.
9. Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en la Ley 87-01 y reglamentos que rigen la institución, así como en las normativas que para tales efectos se han elaborado.
10. Determinar la existencia de un efectivo sistema de control interno y su cumplimiento.
11. Verificar el proceso de supervisión a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP) y cajas de pensiones existentes.
12. Examinar el proceso realizado por la Superintendencia de Pensiones en la supervisión del otorgamiento de Pensiones por Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.
13. Verificar el cumplimiento de la Ley 87-01, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).
14. Verificar el cumplimiento de Resoluciones emitidas por la entidad.
15. Verificar el cumplimiento de los acuerdos realizados por la entidad.
16. Evaluar los controles internos establecidos por la entidad para la disminución de riesgos en el desarrollo de sus operaciones.
17. Determinar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales de organización, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades.
18. Evaluar la Tecnología y Sistema de Información implementada por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).
19. Informar sobre las cifras de los Estados Financieros, la Gestión y los Resultados obtenidos por la entidad.
20. Seguimiento al plan de mejora de los hallazgos de auditorías anteriores.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including initials and the name "G.O.".

3. Alcance de la Auditoría.

La Auditoría Integral a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013, basado en la facultad que le otorga al Contralor General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de Mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación de la gestión de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se soportó en las siguientes líneas de auditoría:

- Evaluación del Control Interno.
- Evaluación de la Gestión.
- Cumplimiento de Supervisión del otorgamiento de pensiones por Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia.
- Cumplimiento Legal. (Normativo).
- Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.
- Cumplimiento Preservación Ecología y Medioambiente.
- Cumplimiento Recomendaciones de la Auditoría Anterior.

4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN), se rige conforme establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04, del 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas, y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.

GC
A.H.
G.O.
JE
HA
Er

- ✓ Ley 423-06, del 17 de noviembre del 2006. Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.
 - ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y su Reglamento de aplicación.
 - ✓ Ley 11-92, del 16 de mayo del 1992, que establece el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
 - ✓ Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contratos de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm.490-07 del 30 de agosto del 2007. y el Reglamento 543-12 emitido en fecha 06 de septiembre del 2013.
 - ✓ Ley 567-05, del 30 de diciembre del 2005, sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación.
-
- ✓ Ley 200-04, del 28 de julio 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.
 - ✓ Ley 5-07, del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
 - ✓ Ley 188-07 del 09 de Agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
 - ✓ Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.
 - ✓ Ley 451-08 del 15 de Octubre del 2008, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).
 - ✓ Ley 189-11, del 16 de julio del 2011, sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso.
 - ✓ Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
 - ✓ Reglamento Interno de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

EC
A.H.
G.O.
JE
HA
LC

5. Aspectos Generales Sobre la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

La Ley 87-01 de fecha 9 de Mayo del año 2001, en su artículo 107 establece que se crea la Superintendencia de Pensiones como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es velar por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano. Entre sus funciones principales establecidas en el Artículo 108 de la referida Ley 87-01 están:

- ✓ Supervisar la correcta aplicación de la ley 87-01 y sus normas complementarias, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y de la propia superintendencia, en lo concerniente al sistema previsional del país.
- ✓ Autorizar la creación y el inicio de las operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que cumplan con los requisitos establecidos por la ley 87-01 y el Reglamento de Pensiones; y mantener un registro actualizado de las mismas y de los promotores de pensiones.
- ✓ Supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes.
- ✓ Fiscalizar a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de la garantía de rentabilidad, al fondo de reserva de fluctuación de rentabilidad, a las carteras de inversión y al capital mínimo de cada Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).
- ✓ Requerir de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) el envío de las informaciones sobre inversiones, transacciones, valores y otras, con la periodicidad que estime necesaria.
- ✓ Regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes.
- ✓ Cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en los casos establecidos por la ley 87-01 y sus normas complementarias.
- ✓ Velar por la veracidad y el envío a tiempo de los informes semestrales a los afiliados sobre el estado de situación de su cuenta personal.
- ✓ Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la ley 87-01 y sus normas complementarias.

JC
A.H.
G.O.
DE
HS
E

6. Estructura Organizacional de la Entidad.

En el anexo I presentamos el organigrama de la entidad.

7. Principales Funcionarios de la Entidad Durante el Período Auditado.

NOMBRE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Joaquín Leónidas Gerónimo	Superintendente	16-03-2010	Actual
Leonel Sosa Taveras	Consultor Jurídico	16-03-2010	1-08-13
Riccio Hermida Schiffino	Coordinador Técnico	20-07-2007	1-02-13
Andrés Terrero Alcantara	Coordinador Administrativo	16-03-2010	Actual
Juan Carlos Jiménez	Director de Control de Beneficios	03-06-2008	Actual
Benito Abad Cruz	Director Financiero y Control Inversiones	28-01-2008	Actual
Diana Grateraux Jáquez	Directora de Estudios	27-03-2006	Actual
Franklin Enrique Díaz Casado	Director de Control Operativo	18-03-2010	Actual
Raúl Antonio Hernández Ramos	Director de Gestión Estratégica	05-04-2010	Actual
Melissa Jiménez Vicente	Secretaria Técnica de CCR y LI	08-11-2007	Actual
Lenin Herrera Sanchez	Director Seguridad de la Información	16-03-2010	Actual
Carlos Cuervo	Director de Sistemas y Tecnología	15-05-2006	Actual
Pedro José Castillo Rodríguez	Director Administrativo y Financiero	19-03-2010	Actual
Henry Batista	Contralor General	19-03-2010	Actual

LI
G.O.
A.S.
J.F.E.
J.M.
E

II. EVALUACION CONTROL INTERNO.

El examen de evaluación del Control Interno de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Para la evaluación de la Estructura del Control Interno se tomaron en cuenta los componentes establecidos en el artículo 24 de la Ley 10-07 de fecha 04 de enero del 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, tal como se detallan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Según se establece en el Artículo 25 de la referida Ley, el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y que los directivos de la entidad concientizan e involucran a su personal en el cumplimiento del control interno.

CC
G.O.
A.A.
J.R.
J.R.
L
L

III. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.

3.1 Gestión Operativa.

Para la evaluación de este componente el equipo de auditoría analizó los siguientes criterios: cumplimiento de las funciones misionales descritas en la Ley 87-01, cumplimiento objetivos del Plan Estratégico, cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual (POA) y evaluación de los indicadores de gestión, así como el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), dentro de su incumbencia.

CC
G.O.

A.H.
GSE
JTB

3.1.1 Cumplimiento Funciones Misionales Ley 87-01.

La Superintendencia de Pensiones creada bajo la normativa del artículo 107 de la Ley 87-01, encausada por los lineamientos de Reglamentos y Resoluciones que instruyen la misma, con el fin de que se desarrollen los derechos y deberes ciudadanos. La Superintendencia de Pensiones es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que a nombre y representación del Estado

E

Dominicano ejerza a plenitud, la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el sistema previsional dominicano.

Al realizar la evaluación del cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, verificamos un razonable cumplimiento como ente vigilante de la solvencia financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones en el sistema previsional dominicano. Durante el análisis observamos algunas debilidades, las cuales se muestran a continuación:

3.1.1.1 Gestión de Supervisión de las Administradoras Fondos de Pensiones y Cajas de Pensiones Existentes.

La Ley 87-01 en su artículo 108 en sus literales c) e i) establece que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) debe: c) "Supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes"; i) "Regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes".

Observamos que al 31 de Diciembre del año del 2013, los afiliados al Sistema Previsional y el patrimonio de los fondos de pensiones eran tal como se muestra a continuación:

FONDO	RÉGIMEN	CANTIDAD DE AFILIADOS	PATRIMONIO RDS
Administradora Fondo Pensiones (AFP)	Capitalización Individual	2,688,401	193,593,139,074
Banco Central	Reparto Individualizado	1,499	15,621,080,869
Banco de Reservas	Reparto Individualizado	2,621	7,177,896,520
Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)	Reparto Individualizado	80,818	19,038,398,345
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP)	Reparto	107,791	
Fondo de Solidaridad Social			12,888,670,655
Monto Total		2,881,130	248,319,185,463

Handwritten notes:
G.O.
A.H.
UQE
HAB
E

Verificamos que en cumplimiento del artículo 108 de la Ley 87-01, la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) ejerce una adecuada supervisión de las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), con el objetivo de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de estas y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.

No obtuvimos evidencia de la supervisión de algunos de los Fondos y Cajas de Pensiones existentes; tales como el Fondo de Pensiones de la Junta Central Electoral, Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción, Fondo de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, Fondo de Pensiones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Fondo de Pensiones de la Liga Municipal Dominicana y Plan de Retiro de las FF.AA.

Observamos que en el transcurso del desarrollo de nuestro trabajo de auditoría, el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) emitió en fecha 05 de junio del 2014 la Resolución No. 343-04, aprobando las Normas Mínimas de administración y prestación de servicios de las Cajas, Fondo y Planes de Pensiones y Jubilaciones existentes que operan con carácter complementario sectorial.

Recomendaciones:

La Superintendencia de Pensiones debe cumplir con el mandato de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, e iniciar la planificación de la fiscalización y supervisión a las Cajas, Fondos y Planes de Pensiones y Jubilaciones creados por leyes especiales.

Handwritten signature and stamp area.

Comentario de la Entidad:

La Resolución 343-04 emitida por el CNSS sobre Normas Mínimas en su artículo 6 establece que *“Las Cajas, Fondos y Planes de Pensiones y Jubilaciones creados por leyes especiales, que operan con carácter complementario sectorial estarán bajo la supervisión de la SIPEN, conforme a los términos del art. 8 de la Resolución 14-02”*. Los fondos mencionados por los auditores corresponden a esta categoría.

Al revisar la Resolución 14-02, vemos que en su art. 8 se establece: *“Los Planes de Pensiones Existentes Especiales, que corresponden a los planes de pensiones complementarios sectoriales creados por leyes especiales, deberán registrarse en la SIPEN para fines de supervisión”*.

En este sentido, se solicitó la documentación pertinente a los fondos de pensiones para su evaluación y posterior registro. Los fondos que atendieron el llamado de SIPEN fueron el FOPETCONS y el Instituto Previsional y Protección a los Periodistas (IPPP); los cuales no fueron aprobados para registro, ya que el estudio actuarial reveló la insostenibilidad de dichos fondos.

En relación a los demás fondos, la situación es la siguiente: Fondo de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, Fondo de Pensiones de la Junta Central Electoral, Fondo de Pensiones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), Fondo de Pensiones de la Liga Municipal Dominicana y Plan de Retiro de las FF.AA, esta SIPEN ha realizado esfuerzos ingentes por lograr que dichos planes de pensiones se adhieran a las disposiciones de la Ley 87-01, pero los organismos rectores de los mismos sostienen y preservan su independencia y autonomía.

Esta Superintendencia continuará realizando esfuerzos ante las entidades y organismos estatales correspondientes para que los mismos se registren y se acojan a la Supervisión adecuada de esta Superintendencia.

3.1.1.2 Gestión de Supervisión de las Inversiones de los Fondos de Pensiones.

La Ley 87-01 en su artículo 96 establece que *“Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) invertirán los recursos del fondo de pensión con el objetivo de obtener una rentabilidad real que incremente las cuentas individuales de los afiliados, dentro de las normas y límites que establece la presente ley y las normas complementarias. “Dentro de los límites establecidos para la inversión de los fondos de pensiones, en igualdad de rentabilidad y riesgos, las AFP deberán priorizar la colocación de recursos en aquellas actividades que optimicen el impacto en la generación de empleos, construcción de viviendas y promoción de actividades industriales y agropecuarias, entre otras”*.

Asimismo, el artículo 97 de la referida ley establece que *“Los recursos del fondo de pensión sólo podrán ser invertidos en los siguientes instrumentos financieros:*

- a) Depósitos a plazo y otros títulos emitidos por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;
- b) Letras o cédulas hipotecarias emitidas por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y por las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;
- c) Títulos de deudas de empresas públicas y privadas;
- d) Acciones de oferta pública;
- e) Títulos de créditos, deudas y valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales, empresas y entidades bancarias extranjeras o internacionales, transadas diariamente en los mercados internacionales y que cumplan con las características que señalen las normas complementarias;
- f) Títulos y valores emitidos por el Banco Nacional de la Vivienda, para el desarrollo de un mercado secundario de hipotecas;
- g) Fondos para el desarrollo del sector vivienda;
- h) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos.

EC
G.U.
A.H.
J.G.E.
J.H.
E

Al analizar la rentabilidad de los Fondos de Pensiones desde el año 2010 hasta el período auditado, observamos la siguiente fluctuación:

AÑOS	AFILIADOS	COTIZANTES	DENSIDAD (COTIZANTES)	RENTABILIDAD REAL PROMEDIO	RENTABILIDAD NOMINAL PROMEDIO	MONTO RECAUDACION (Millones RD\$)	MONTO PATRIMONIO (Millones RD\$)
2010	2,374,783	1,189,601	50.10%	4.30%	11.05%	26,020.50	120,341,438,720
2011	2,552,974	1,242,780	48.70%	4.30%	12.66%	34,333.00	154,672,175,242
2012	2,714,449	1,291,137	47.60%	10.00%	14.35%	43,577.45	198,249,647,320
2013	2,881,130	1,376,966	47.79%	8.93%	13.37%	50,535.36	248,541,638,566

Observamos que los recursos de los fondos de pensiones están invertidos en algunos de los instrumentos financieros permitido por la ley, los cuales tienen una baja tasa de rendimiento, de acuerdo al mercado.

Recomendaciones:

La entidad debe recomendar a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) para que realicen la inversión de los fondos de pensiones en instrumentos financieros permitidos por las leyes que generen mayor rentabilidad, con el fin de incrementar las cuentas individuales de los afiliados.

Comentario de la Entidad:

Las razones por la que a la fecha, casi un 35% de la cartera haya estado invertido en certificados de depósito a menor rentabilidad de la encontrada en el mercado de valores son:

1. Los límites de inversión en instrumentos financieros del BCRD y MH (los que tienen la mayor rentabilidad del mercado) se encuentran copados.
2. No existen en el mercado de valores dominicano, instrumentos y/o emisores que permitan que las inversiones de los FP, sean colocadas en dicho mercado.
3. El BNV no ha vuelto a sacar nuevas emisiones. De hecho las que existen ya están próximas a vencerse.

La SIPEN incentivará a las instituciones involucradas, a los fines que estas estimulen nuevas empresas y nuevos instrumentos financieros.

3.1.1.3 Gestión de Supervisión del Pago de Pensión por Discapacidad.

La Ley 87-01 en su artículo 108 literal a) es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones supervisar la correcta aplicación de la referida ley y sus normas complementarias, así como de las resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y de la propia Superintendencia, en lo concerniente al sistema previsional del país.

De igual manera, el Artículo No. 46 de la Ley 87-01 de fecha 9 de Mayo del año 2001 establece el pago de pensión por discapacidad, total o parcial y se adquiere el derecho cuando el afiliado acredite: a) Sufrir una enfermedad o lesión crónica cualquiera que sea su origen. Se considera discapacidad total cuando reduzca en dos tercios su capacidad productiva, y discapacidad parcial, entre un medio y dos tercios, y b) Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo de conformidad con la referida ley 87-01.

Asimismo, el Artículo No. 47 de la referida Ley establece el monto de la pensión por discapacidad total y parcial: La pensión por discapacidad equivaldrá al sesenta por ciento (60%) del salario base y en los casos de discapacidad parcial corresponderá al treinta por ciento (30%), siempre que no afecte la capacidad económica de producción del afiliado. En caso de fallecimiento del afiliado, los beneficiarios recibirán una pensión de sobrevivencia no menor al sesenta por ciento (60%) del salario cotizante de los últimos tres años o fracción, ajustados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

EC
G.D.
A.H.
JGE
JH
E

Observamos que el grado de discapacidad es determinado por la Comisión Médica Nacional (CMN) o Regional (CMR) en atención al Procedimiento Administrativo para la Operación de las Comisiones Médicas Nacionales y Regionales elaborado por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) en cumplimiento del Artículo No. 49 de la Ley 87-01 y aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 241-03 de fecha 10 de Junio del Año 2010.

CC
G.O.

Observamos que los requisitos a cumplir para obtener una Pensión de Discapacidad están contenidos en el Reglamento de Pensiones, y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN): No. 72-03 de fecha 25-04-2003, No. 94-03 de fecha 30-06-2003, No. 103-03 de fecha 05-08-2003, No. 189-04 de fecha 23-02-2004, No. 204-04 de fecha 18-08-2004, No. 250-05 de fecha 19-07-2005 y No. 268-06 de fecha 01-08-2006.

A.A.
JOS
JES
E

Observamos que hasta el 31 de Diciembre del 2013 se han otorgado Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres (3,253) pensiones por discapacidad tal como se muestra a continuación:

TIPO DE PENSIONES	ANALIZADAS	OTORGADAS	DECLINADAS	EN TRÁMITE
AFP	5,709	2,916	1,861	932
Banco Central	54	41	12	1
Banco de Reservas	129	71	43	15
Autoseguro IDSS	655	225	128	302
TOTAL	6,547	3,253	2,044	1250

Al examinar el proceso de evaluación y calificación del grado de discapacidad para el otorgamiento de las pensiones por discapacidad del sistema previsional, observamos la siguiente debilidad:

3.1.1.3.1 Omisión de Cuadros y Evaluaciones en Elaboración del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad Afectando Resultados Finales.

El Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad fue aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) mediante la Resolución 162-03 de fecha 19 de Julio del año 2007, el cual entro en vigencia para ser usado en el proceso de evaluación y calificación de discapacidad de los afiliados por parte de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR), y como entes de revisión del dictamen, de acuerdo al caso correspondiente las Comisiones Técnicas de Discapacidad (CTD) SIPEN y SISALRIL. Este manual ha sido objeto de algunos cambios por asesorías realizadas vía la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), las cuales han sido aplicadas.

El Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad en su página 9 establece que la valoración de la Discapacidad Anatómico-funcional toma en cuenta, entre otros para su elaboración, las Guides to the Evaluation of Permanent Impairment (Guías para la evaluación del impedimento permanente) fifth edition (5ta edición). American Medical Association AMA del año 2002, adaptándolos al contexto del Sistema Dominicano de Seguridad Social y a la tecnología disponible en el país.

En comparación con la guía original que fue tomada como referencia para la valoración de la discapacidad Anatómico-Funcional en el Manual de Evaluación y calificación con sus respectivas adaptaciones observamos que fueron omitidos cuadros y evaluaciones que eran imprescindibles para la evaluación del afiliado, es decir existen cuadros incompletos y funciones no tomadas en cuenta lo que incide en el porcentaje para pensión de la evaluación al paciente alterando su resultado en detrimento del afiliado.

Recomendaciones:

~~Que se tomen las medidas tendentes a corregir el Manual de Evaluación y Calificación de Discapacidad, de acuerdo al original tomado como referencia. Que se utilicen para su revisión personas especializadas en la Guía para la evaluación del impedimento permanente original.~~

Comentario de la Entidad.

Se tiene pautado para el año 2015 realizar la revisión del Manual de Evaluación y Calificación conjuntamente con la SISALRIL, Comisiones Médicas y CTD.

3.1.1.4 Gestión de Supervisión del Pago de Pensión Por Sobrevivencia.

La Ley 87-01 de fecha 9 de Mayo del año 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece en su Artículo 35 que la finalidad del Sistema Dominicano de Pensiones es reemplazar la pérdida o reducción del ingreso por vejez, fallecimiento, discapacidad, cesantía por edad avanzada y sobrevivencia.

Asimismo, en el Artículo 51 de la referida Ley, indica que en caso de fallecimiento del afiliado, los beneficiarios recibirán una Pensión de Sobrevivencia no menor al sesenta por ciento (60%) del salario cotizante de los últimos tres (3) años, ajustados por el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Los beneficiarios serán el conyugue sobreviviente, los hijos solteros menores de 18 años, los hijos solteros mayores de 18 y menores de 21 años que demuestren haber realizados estudios regulares durante no menos de los 6 meses anteriores al fallecimiento del afiliado y los hijos de cualquier edad considerados discapacitados de acuerdo al reglamento de pensiones.

Observamos que los requisitos a cumplir para obtener una Pensión de Supervivencia están contenidos en las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN): No. 72-03 de fecha 25-04-2003, No. 268-06 de fecha 01-08-2006 y la No. 306-10 de fecha 17-08-2010 y entre las causas de declinación de las pensiones por supervivencia podemos citar:

Afiliado fallecido mayor de 60 años, falta de pago de prima, fallecimiento por índole laboral y suicidio, participación del afiliado fallecido en actos delictivos, preexistencia de una enfermedad que data a un período anterior a la inclusión del afiliado en la póliza de seguro, prescripción del contrato que tiene un período de reclamo con una duración máxima de dos años y afiliado fallecido sin beneficiario de ley.

Observamos que el literal h del Artículo 9 de la Resolución 306-10 establece que "(...) En caso de que el beneficio por supervivencia fuese declinado como causa de exclusiones o situaciones descritas en el contrato póliza del seguro de discapacidad y supervivencia, la AFP lo deberá informar de manera escrita a los herederos legales (...)". Así también establece que los beneficiarios o herederos legales recibirán en un solo pago el monto total de los fondos acumulados en la cuenta de capitalización individual.

Al analizar esta área evidenciamos debilidades que merecen la atención, tal como se detalla a continuación.

3.1.1.4.1 Información Actualizada Sobre Afiliados Fallecidos.

La Ley 87-01 en su artículo 107 establece que " Se crea la Superintendencia de Pensiones como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerza a plenitud, la función de velar por el estricto cumplimiento de la presente ley y de sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados (...)".

Observamos que hasta el 31 de Diciembre del 2013 se han otorgado Tres Mil Novecientas Veinte y Cuatro (3,924) pensiones por supervivencia, tal como se muestra a continuación:

BONIDO DE PENSIONES	ANALIZADAS	OTORGADAS	DECLINADAS	EN TRÁMITE
AFP	8,137	3,751	4,176	210
Banco Central	11	10	0	1
Banco de Reservas	17	10	6	1
Autoseguro IDSS	153	153	0	0
TOTAL	8,318	3,924	4,182	212

En la auditoría correspondiente al período año 2011 obtuvimos de la Dirección de Control de Beneficios de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) un listado que mostraba Veinte y Dos Mil Cincuenta y Seis (22,056) afiliados fallecidos desde el inicio del sistema previsional hasta el mes de septiembre del 2010, con un monto en aportes acumulados en las Cuentas de Capitalización Individual (CCI) de Cientos Ochenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos con 77/100 (RD\$181,545,242.77). Dicho monto no incluía los intereses generados por cada Cuenta de Capitalización Individual (CCI).

Asimismo, comprobamos que de la cantidad total de fallecidos mostrados en el listado, al finalizar el año 2010 quedaron pendientes Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Dos (16,772) afiliados fallecidos, con un monto estimado en aportes acumulados en las Cuentas de Capitalización Individual (CCI) de Cientos Treinta y Ocho Millones Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Seis Pesos con 13/100 (RD\$138,052,086.13), cuyos beneficiarios debieron visitar la Administradora de Fondo Pensiones (AFP) correspondiente para verificar si calificaban para la pensión de sobrevivencia o a la devolución de los recursos depositados en las Cuentas de Capitalización Individual (CCI) como herederos legales.

~~A fin de examinar los beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia, solicitamos listados actualizados de afiliados fallecidos desde el año 2003 hasta el 2013. El Juan Carlos Jiménez, Director de la Dirección de Control de Beneficios, nos comunicó que la entidad no cuenta con listados actualizados sobre los afiliados fallecidos. Por lo que no pudimos evidenciar la cantidad real de los fallecimientos, a fin de que los herederos legales procedan a solicitar la pensión de sobrevivencia o la devolución de los recursos acumulados, según corresponda.~~

Esta situación genera que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) no cuente con información actualizada sobre el número de afiliados fallecidos y que le permita tramitarlos a las Administradoras de Fondo Pensiones (AFP), con el fin de que estas puedan contactar a los beneficiarios, y logren iniciar el proceso de reclamación de derecho.

Recomendaciones

Como forma de coadyuvar a proteger los intereses de los afiliados, tal como señala el artículo 107 de la Ley 87-01, la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) deberá:

- a) Implementar un Sistema de Monitoreo de los afiliados del Régimen Previsional de forma transversal con la Junta Central Electoral y UNIPAGO, a fin de tener información oportuna sobre los afiliados fallecidos.
- b) Implementar un Sistema de Información, conjuntamente con la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), a fin de que cuando un afiliado fallezca se logre localizar a los beneficiarios y estos puedan reclamar sus derechos oportunamente.

- c) Remitir a las Administradoras de Fondo Pensiones (AFP) y a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), el listado del total de los afiliados fallecidos cuyos beneficiarios aún no han solicitado pensión por sobrevivencia, para que los mismos sean contactados por estas entidades y puedan acudir a la Administradora de Fondo Pensiones (AFP) del afiliado fallecido para obtener, como resultado final, la devolución del saldo de la Cuenta de Capitalización Individual (CCI) del familiar fallecido.
- d) Remitir mensualmente a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) un listado de los afiliados fallecidos, a fin de que esa entidad defensora contribuya a la localización de los herederos legales.
- e) Corregir la Base de Datos de los afiliados al Sistema Previsional Dominicano, ya que en la Base actual existen afiliados con datos erróneos, lo cual muchas veces afecta en la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones.

AC
G.O.
A.H.
YOE
H.A.
E

Comentario de la Entidad:

En el año 2010, la SIPEN realizó un operativo especial con la finalidad de obtener la información necesaria para la construcción de las Tablas de Mortalidad de Afiliados al Sistema Dominicano de Pensiones, para lo cual resultaba fundamental la obtención por parte de la Junta Central Electoral de los fallecimientos registrados en el período requerido.

Si bien es cierto que la Ley 87-01 en su Artículo 107 establece que “ Se crea la Superintendencia de Pensiones como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para que a nombre y representación del Estado Dominicano ejerza a plenitud, la función de velar por el estricto cumplimiento de la presente ley y de sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados (...)”, la misma Ley establece en su Artículo 29 que la DIDA es responsable de “Promover el Sistema Dominicano de Seguridad Social e informar a los afiliados sobre sus derechos y deberes”. Por lo que lo planteado en la sección de Recomendaciones compete de manera más directa a las funciones de la DIDA, entidad que entendemos debe ser la administradora del proyecto. En este sentido, corresponde a la DIDA realizar las gestiones correspondientes con la Junta Central Electoral para la localización de los beneficiarios y/o herederos con la periodicidad sugerida. Cabe destacar que la TSS cuenta con un acceso al Padrón de la Junta Central Electoral, sin embargo, en la misma Junta Central Electoral no existe un registro periódico actualizado de los fallecidos.

Esta Superintendencia se encuentra en plena disposición de contribuir y colaborar a los fines de la implementación del sistema sugerido.

Respecto a lo indicado en el literal e), la Base de Datos de los afiliados al Sistema Previsional Dominicano es manejada por UNIPAGO y las informaciones que tenemos registradas en la Base de Datos de SIPEN corresponden a las informaciones suministradas por las AFP. Es preciso señalar que la supervisión de los casos se realiza en base a las informaciones y documentaciones contenidas en los expedientes de solicitudes de pensiones por sobrevivencia, los cuales son revisados en su totalidad y se utilizan como información base para la evaluación de los beneficios otorgados, conforme a lo establecido en la normativa vigente, por lo que la obtención de los beneficios no se ve afectada por errores de digitación o reporte. Asimismo, en la actualidad la información electrónica recibida por parte de los entes supervisados es contrastada con aquella contenida en los expedientes, disminuyendo así la probabilidad de añadir información diferente a la contenida en la documentación. Es preciso destacar que con la instauración de los Sistemas SAS y Fénix, las bases de datos originales pasaron por un proceso de migración y readecuación. De igual manera, los requerimientos de información desde el 2003 a la fecha, han sufrido modificaciones producto de adecuación de la normativa relativa al otorgamiento de beneficios, así como de la identificación de información adicional que requiere ser capturada. Por lo tanto, existen solicitudes correspondientes a periodos anteriores que poseen campos de información vacíos, ya que en el momento de su procesamiento esos tipos de datos no eran requeridos.

CC
C.D.
D.A.
J.O.E.
J.H.B.
E.
E.

Por otra parte, la Superintendencia de Pensiones ha establecido los Procedimientos correspondientes para el tratamiento del pago y entrega de cada una de las prestaciones contempladas en el seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia creado por la Ley 87-01 y supervisa el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

La Superintendencia de Pensiones lleva el registro de todas las solicitudes de pensiones por sobrevivencia realizadas por los beneficiarios de los afiliados fallecidos que las solicitan y se remite a la DIDA de manera trimestral el listado de las solicitudes declinadas.

3.1.1.4.2 Prescripción de la solicitud de Pensiones por Sobrevivencia.

La Ley 87-01 en su artículo 52 establece que “El derecho a pensión de sobreviviente se pierde: a) Por contraer matrimonio o nueva unión de hecho, cuando disfrute de una pensión mínima que haya sido complementada por el Fondo de Solidaridad Social. En ese caso, la pérdida se limitará a la porción complementaria; b) Por el cumplimiento de 18 años de edad, si son hijos solteros no estudiantes; y c) Por el cumplimiento de 21 años de edad, en el caso de los hijos solteros estudiantes.

Observamos que la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) emitió en fecha 07 de agosto del 2010 la Resolución No. 306-10, la cual establece en su artículo 9 literal i lo siguiente “(...) Si vencido el plazo de dos (2) años, no se presentara la documentación requerida la compañía de seguros, procederá al pago de la suma reservada más los beneficios generados, distribuidos a prorrata entre los beneficiarios, conforme distribución legal”.

Asimismo, el Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia establece en su artículo tercero que "La cobertura de los asegurados individuales bajo esta póliza, cesara automáticamente al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: a) La falta de pago de la prima, una vez vencido el plazo de la gracia. b) Al cumplimiento de la edad de 60 años de cada asegurado. c) Por cancelación, terminación o rescisión del Contrato Póliza.

EC
G.O.

De igual manera, el artículo decimo segundo del referido Contrato establece que "No se efectuara pago alguno bajo este contrato por ninguna pérdida que resultare o fuere causada, directa o indirectamente por:

A.H.
G.O.
H.G.
Ez

1. Por participación en servicio militar, naval o policial en tiempo de guerra o mientras el afiliado se encuentre bajo órdenes para acción bélica o restauración del orden público.

2. Guerra, guerra civil y ley marcial.

3. Por participación en crímenes y delitos, determinado judicialmente por sentencia con autoridad de cosa juzgada. El otorgamiento o no de la pensión se suspende hasta tanto se obtenga la sentencia irrevocable antes descrita.

4. Suicidio o intento de suicidio provocados por el mismo asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales, que se hubiese producido durante los primeros seis (6) meses de inclusión del asegurado por primera vez en el Sistema de Pensiones. Para los casos de lesiones, enfermedades o discapacidad provocadas por el mismo asegurado estando o no en uso de sus asegurados por primera vez en el Sistema de Pensiones. En el entendido de que esta exclusión no será aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato, y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.

5. Muerte o Discapacidad que sea el resultado de lesiones corporales o enfermedades catastróficas preexistentes que hubieren ocurrido o existido en, o antes de la fecha de inclusión como asegurado, en caso de tener el afiliado menos de nueve (9) meses acumulados de cotización. En el entendido de que esta exclusión no será aplicable a los afiliados al Sistema de Pensiones Existentes a la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato póliza, y que hayan cotizado al menos seis (6) meses.

Una lesión corporal o enfermedad será considerada preexistente para el asegurado, cuando cumple por lo menos con una de las condiciones siguientes:

a) Que previamente a su inclusión como asegurado un médico le haya elaborado un diagnóstico.

b) Que por la historia clínica del padecimiento un perito médico así lo determine. Perito Médico es el médico especialista en la materia específica de que se trate la enfermedad.

c) Por Fusión o Fisión nuclear, contaminación radioactiva reacción o radiación o radiación nuclear general.

Verificamos que su artículo 9 literal i la Resolución No. 306-10 y los artículos tercero y décimo del Contrato Póliza contradicen los preceptos de la Ley 87-01, debido a que la ley no establece plazo ni exclusiones para la prescripción de la solicitud de sobrevivencia.

La Superintendencia de Pensiones nos comunico que por iniciativa propia sometió ante el CNSS las reivindicaciones al Contrato Póliza aprobado por el CNSS en el año 2008, mediante la Resolución No. 186-01, pero la decisión final descansa en poder del CNSS, que es quien está facultado para aprobar el referido Contrato. De igual manera comunico que la Resolución No. 306-10 emitida por SIPEN contempla los aspectos de la Resolución No. 186-01.

Observamos que durante el año 2013 la SIPEN continuo dando seguimiento al tema, por lo que remitió al CNSS las comunicaciones Nos. DS-0231 de fecha 18 de febrero del 2013 y DS-0924 de fecha 16 de julio del 2013.

Recomendaciones

~~Continuar esfuerzos a lograr la modificación del Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia, a fin de que los sobrevivientes de los afiliados obtengan los beneficios que les otorga la Ley 87-01.~~

Comentario de la Entidad:

Los esfuerzos se han realizado de manera reiterativa y estamos a la espera por el Consejo Nacional de Seguridad Social, ya que es el órgano responsable de aprobar el Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia.

Hasta tanto el Consejo Nacional de la Seguridad Social no realice modificaciones al Contrato Póliza de Discapacidad y Sobrevivencia, el literal i del artículo 9 de la Resolución 306-10 no podrá ser modificado, ya que el mismo responde a lo establecido en la Resolución del CNSS que aprueba el Contrato Póliza.

3.1.2. Evaluación Cumplimiento de Metas del Plan Operativo Anual (POA).

En atención a la Ley 87-01, los roles de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) son velar por el estricto cumplimiento de la Ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y de contribuir a fortalecer el sistema previsional dominicano.

El artículo 3 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública establece dentro de sus principios los siguientes:

a) *Programación de políticas y objetivos estratégicos. Las acciones públicas diarias y cotidianas que ejecuten las instituciones públicas deben sustentarse en políticas y objetivos para el largo y mediano plazo definidos a través del sistema de planificación.*

EC
G.O.

b) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En la elaboración y ejecución de los planes debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y los costos sea positiva.*

A.H.
G.O.
J.H.G.

Observamos que la entidad realizó su Plan Estratégico acorde a sus objetivos misionales y en coherencia a las responsabilidades establecidas en el artículo 108 de la Ley 87-01 y sus reglamentos, abarcando el período 2008-2014.

E

Tomando en consideración las políticas, metas y objetivos estratégicos establecidos por la máxima autoridad de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) se establecieron las metas a lograr durante el año 2013, plasmando en un Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2013. En este instrumento de planificación se describen los objetivos específicos y las actividades a desarrollar, así como los indicadores de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Al evaluar mediante cuestionario a los funcionarios y empleados, sobre la gestión realizada por la entidad, observamos que los directivos tienen un adecuado conocimiento de la misión, visión y valores, y son transmitidos a sus subordinados.

Los Directores son involucrados en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), el costeo de las actividades, y en las evaluaciones de las metas y sus resultados, así como también con los indicadores de gestión. De igual manera, identifican los procesos y flujogramas.

Observamos el Plan Operativo de la SIPEN al 31 de diciembre del 2013 con los objetivos estratégicos detallados a continuación:

1. Proteger los derechos previsionales de los afiliados y beneficiarios.
2. Garantizar la solvencia y eficiencia de los entes del sistema previsional.
3. Velar por la transparencia del mercado y el cumplimiento de la Ley y sus normas complementarias.
4. Ser una superintendencia altamente competitiva, moderna y eficaz.

En el Plan Operativo se visualizan las acciones a llevar a cabo para desarrollar las actividades en el periodo auditado, las metas a lograr durante el período, plazo de cumplimiento, los responsables de su ejecución, así como los productos a obtener.

Con el objetivo de evaluar la utilización de criterios de eficiencia, eficacia, ética, y economía en la ejecución de los recursos para cumplir con las metas programadas, solicitamos el nivel de cumplimiento durante el año 2013. La entidad reportó el cumplimiento de un 89% de las metas planificadas durante el período.

EL
S.O.
J.G.
M.S.

Mediante la evaluación de los indicadores de gestión y los productos obtenidos evidenciamos que la entidad obtuvo un cumplimiento del 89% de las metas planificadas, según se muestra a continuación:

DIRECCIONES	METAS PLANEADAS	ACTIVIDADES PLANEADAS	% DE EJECUCION	METAS EJECUTADAS	METAS PENDIENTES
Dirección de Control de Beneficios	6	21	88%	5	1
Secretaría de la CCRyLI	8	53	84%	7	1
Oficina Libre Acceso a la Información	7	27	97%	7	0
Dirección de Control Financiero e Inversiones	4	27	80%	3	1
Dirección de Estudios	5	68	97%	5	0
Dirección Administrativa y Financiera	4	20	97%	4	0
Dirección de Control Operativo	5	13	95%	5	0
Dirección de Sistemas y Tecnología	2	11	81%	2	0
Dirección de Seguridad de la Información	1	21	86%	1	0
Dirección de Planificación y Desarrollo	4	15	87%	3	1
Contraloría Financiera	2	44	90%	2	0
Contraloría de Sistemas	4	35	100%	4	0
Dirección Legal	12	51	73%	9	3
TOTAL	64	406	89%	56	8

A. H.
E.G.

Con el fin de verificar el uso de los recursos en el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA) realizamos una relación cruzada entre los rubros presupuestarios y las actividades, determinando que la entidad empleo criterios de eficiencia, economía y ética en la utilización de los recursos para cumplir con las metas del POA. De igual manera, observamos la eficacia en el razonable cumplimiento de las metas planificadas en los plazos fijados.

Al concluir el análisis evidenciamos un razonable cumplimiento de las metas planificadas para lograr los objetivos estratégicos de la entidad, por lo que no tenemos evidencias de debilidades en esta área que reportar.

3.1.3 Gestión del Capital Humano.

Para analizar el área de recursos humanos, verificamos los controles de asistencia, los documentos contenidos en los expedientes y reportes de cumplimiento de tareas de los empleados. Asimismo, realizamos consulta en la base de datos de empleados del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas, administrada por la Contraloría General de la República (CGR). De igual manera realizamos un inventario de personal en la oficina.

EC
G.O.
YSE
MB

Según muestra analizada en el área de recursos humanos de la entidad, comprobamos lo siguiente:

A.H.
E

- a) El personal asiste a su puesto de trabajo y realiza la labor objeto de su contratación.
- b) El personal presta razonablemente su servicio personalmente con dedicación en las funciones encomendadas y cumple razonablemente la jornada de trabajo.
- c) El personal está acorde a la estructura organizativa existente y los directivos valoran la gestión del talento humano, propiciando un clima organizacional favorable para el desarrollo de su trabajo.
- d) El personal no labora en otras entidades del Estado Dominicano.
- e) El contenido de los expedientes del personal cumple razonablemente con los requerimientos del Manual de Personal y la Ley 41-08 de la función pública y sus Reglamentos.

Al concluir el análisis evidenciamos un cumplimiento razonable de la Ley de la función pública 41-08 y valoración por la gestión del talento humano, por lo que no tenemos evidencias de debilidades en esta área que reportar.



3.2 Gestión Financiera y Contable.

Al 31 de Diciembre del 2013, la entidad presenta la situación financiera mostrada a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES				
BALANCE GENERAL COMPARATIVO				
AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2013 Y 2012				
	BALANCE AL 31/12/2013	BALANCE AL 31/12/2012	VARIACION ABSOLUTA	%
ACTIVOS CORRIENTES				
Efectivo Caja y Bancos	19,054,862	21,355,573	-2,300,711	-12%
Cuentas por Cobrar T.SS/SEE	6,372,763	6,372,763	0	0%
Intereses por Cobrar	-	101,828	-101,828	-100%
Cuentas por Cobrar Empleados	6,576	0	6,576	100%
Anticipo a Proveedores	6,659,107	14,384	6,644,723	100%
Inventario Materiales de Oficina	1,001,253	832,658	168,595	17%
Gastos pagados por Adelantado	1,145,392	1,051,747	93,645	8%
Total Activos Corrientes	34,239,953	29,728,954	4,510,999	-14%
Activos No Corrientes				
Terreno	14,016,894	14,016,894	-	0%
Edificio	93,098,227	93,098,227	-	0%
Mobiliarios Y Equipos De Oficina	17,163,105	16,826,991	336,113.84	2%
Equipos De Transporte	12,820,995	12,820,995	-	0%
Equipos De Computos	22,816,172	21,583,351	1,232,821.40	5%
Equipos De Seguridad Fisica	2,829,193	2,799,670	29,523.60	1%
Obras De Arte	2,524,993	2,496,673	28,320.00	1%
Equipos Varios	1,989,357	1,968,211	21,146.48	1%
Planta Electrica	2,357,963	2,357,963	-	0%
Equipos De Comunicacion Y Señalamiento	3,492,029	3,390,667	101,362.00	3%
Inversion Activo Fijo En Proceso	2,358,048	2,358,048	-	0%
Depreciacion Acumulada	(69,854,776)	(64,677,713)	(5,177,063.05)	7%
Total Activos Fijos -Neto-	105,612,201	109,039,977	(3,427,776)	-3%
Otros Activos				
Programas De Computacion	11,583,024	11,798,462.30	(215,438.04)	-2%
Amortizacion	(9,563,893)	(8,668,841.99)	(895,050.74)	9%
Licencias	3,884,760	3,784,215.55	100,544.31	3%
Total Otros Activos	5,903,891	6,913,836	(1,009,944.47)	-17%
TOTAL ACTIVOS	145,756,046	145,682,766	73,279	

E. G.
Jose
Alfonso
A. M.
E

PASIVOS Y PATRIMONIO				
Total Pasivos Corrientes				
Reserva Cuentas por Cobrar TSS/SEE	6,372,763	6,372,763	0	4%
Proveedores Locales por Pagar	535,924	69,275	466,649	16%
Servicios por Pagar	3,217,390	2,126,266	1,091,124	18%
Cuentas por Pagar	5,875,188	4,944,713	930,475	
Total Pasivos Corrientes	16,001,265	13,513,018	2,488,247	-221%
PASIVOS NO CORRIENTES				
Otros Pasivos No Corrientes	-	0	0	0%
Total Pasivos No Corrientes	-	-	0	0%
Total Pasivos	16,001,265	13,513,018	2,488,247	-221%
PATRIMONIO				
Patrimonio Institucional y Resultados de Periodos Anteriores	131,843,636	127,987,993	3,855,643	-35%
Resultado del Periodo	(2,088,855)	4,181,755.43	-6,270,611	-1114%
Total Patrimonio	129,754,781	132,169,749	-2,414,968	-31%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	145,756,046	145,682,766	73,279	

El G.O.
JSE
JSA
A.A.
E

Para analizar los Estados Financieros, tomamos muestras de los registros contables y su presentación. De igual manera, verificamos el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno en las transacciones económicas que le dieron origen.

Verificamos que la entidad realizó razonablemente el registro de las operaciones y presentación de la información financiera, acorde a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades de control que reportar.

3.3 Gestión Presupuestal.

3.3.1 Presupuesto y Plan Operativo.

Observamos que la entidad realizó su presupuesto de gastos e inversión para el año 2013 de RD\$215,609,157.00 (Doscientos Quince Millones Seiscientos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos con 00/100) a fin de cumplir con los objetivos trazados en su plan operativo.

Los ingresos disponibles fueron de RD\$222,521,624.00 (Doscientos Veintidós Millones Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Veinticuatro Pesos con 00/100). Asimismo observamos que la entidad ejecutó los montos presupuestarios de RD\$198,642,433.00 (Cientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y tres pesos con 00/100) lo que generó Superávit de RD\$23,879,191.00 (Veintitrés Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Cientos Noventa y Un Pesos con 00/100). A continuación detalle de la ejecución:

DESCRIPCION	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	VARIACION	%
INGRESOS	215,609,157	222,521,624	-6,912,467	-3%
GASTOS				
Servicios Personales	161,716,946	151,472,322	10,244,624	6%
Servicios No Personales	34,410,979	33,301,246	1,109,733	3%
Materiales y Suministro	12,983,542	7,883,198	5,100,344	39%
Transferencias Corrientes	3,817,690	3,796,314	21,376	1%
Total Gastos Corrientes	212,929,157	196,453,080	16,476,077	8%
Activos No Financiero (Inversiones)	2,680,000	2,189,353	490,647	18%
Total Gastos	215,609,157	198,642,433	16,966,724	8%
Resultados de Ejecución	0	23,879,191	-23,879,191	

Verificamos la relación entre el presupuesto realizado y el Plan Operativo Anual (POA), debido a que las actividades generales a desarrollar para la consecución de las metas estaban costeadas. La SIPEN llevó a cabo el costeo de las actividades correspondientes al año 2013 adoptando la metodología empleada por la Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES). Observamos que fueron divididas en actividades principales con su respectiva unidad ejecutora y por último las programadas durante el año.

Observamos que el Decreto No. 499-12, de fecha 22 de agosto de 2012, establece medidas de austeridad aplicables a todos los órganos que conforman la Administración Central del Estado; así como, a los organismos autónomos y descentralizados instituidos por leyes hasta el 22 de agosto del 2013. y mediante el Decreto No. 262-13 de fecha 13 de septiembre se proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013,

Verificamos que las medidas de austeridad incidieron en la ejecución del presupuesto, por lo que la entidad no ejecutó el monto presupuestario de RD\$23,879,191 (Veinte y Tres Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Uno con 00/100).

Recomendaciones:

Recomendamos que el monto de RD\$23,879,191 no ejecutado durante el período sea parte del presupuesto siguiente.

Comentario de la Entidad:

El monto de RD2,177,960.15 conjuntamente con la Disponibilidad al 31 de Diciembre 2013 fue incluido en el Presupuesto ajustado correspondiente al año 2014.

AC
G.O.
LGE
JHS
A.H.
E

RECEBIDO
2014

IV. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL (NORMATIVO).

Para analizar el cumplimiento legal revisamos las funciones asignadas por la Ley 87-01 a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN). De igual manera, verificamos los reglamentos, resoluciones, acuerdos, convenios y contratos.

4.1 Cumplimiento de Acuerdos y Convenios.

Observamos que la entidad no suscribió acuerdos y convenios durante el año 2013, sin embargo verificamos que algunos suscriptos en períodos anteriores mantienen su vigencia, tal como se detalla a continuación:

C.C.
S.P.
A.H.
E.

FECHA	TIPO DE ACUERDO/CONVENIO	ENTIDAD
21/11/2002	Acuerdo Marco de Cooperación Técnica.	Superintendencia de Pensiones de El Salvador
31/12/2002	Acuerdo de Cooperación.	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones de Chile
08/03/2003	Acuerdo para la supervisión consolidada	Superintendencia Bancaria de Colombia
15/12/2006	Protocolo de Entendimiento para la Supervisión Consolidada.	Superintendencia de Seguros. Superintendencia de Bancos Superintendencia de Valores
18/11/2008	Convenio de Cooperación.	Ministerio de Educación
01/10/2009	Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de Compromiso al Desarrollo de la Oferta Académica en el Área de la Evaluación y Calificación de la Discapacidad.	Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).
23/06/2010	Acuerdo Interinstitucional.	Superintendencia de Seguros
20/06/2012.	Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica para la conformación de un Comité Técnico Sectorial de Seguridad Social.	Ministerio de Salud Pública. Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS). Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA). Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). Seguro Nacional de Salud (SENASA). Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

Verificamos que en relación a los acuerdos y convenios suscritos por la Superintendencia de Pensiones se muestra un razonable cumplimiento de los objetivos convenidos, por lo que no evidenciamos debilidad que reportar.

4.2 Cumplimiento Contractual.

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada, se determinó que durante el año 2013 que la entidad adjudicó Veinte y Ocho (28) contratos por un monto total de Cuarenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos con 93/100 (43,768,863.93) y Treinta y Siete Mil Novecientos Cuatro Dólares (37,904.00) tal como se detallan a continuación:

TIPO	CANTIDAD	VALOR RD\$	CANTIDAD US\$	VALOR US\$
Contrato de Servicios	6	33,578,853	2	10,404
Servicios	8	4,659,433		
Contrato Capacitación			1	27,500
Consultoría	2	2,025,778		
Servicios Publicitarios	8	3,004,800		
Contrato Auditoría	1	500,000		
Total General	25	43,768,864	3	37,904

Con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos propuestos por la entidad, para la ejecución del plan operativo durante el año 2013, se procedió a realizar el análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (pre-contractual, contractual y post-contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación.

Para ello se procedió a seleccionar el 100% de los contratos suscritos por la entidad con el objetivo de estudiar y analizar en la etapa previa de la celebración del contrato, si el objeto a contratar estaba de acuerdo con los planes operativos de modo que le permitieran a la entidad cumplir con los fines institucionales, y a determinar si la gestión contractual se realizó conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación.

Se analizó la etapa contractual correspondiente a la ejecución de los mismos, observando si se dio cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes.

AC
G.O.
A.H.
E



Se procedió al estudio y análisis de la contratación en la etapa post contractual de terminación y liquidación de los contratos, para verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento legal aplicable a la entidad, verificamos un razonable nivel de cumplimiento, sin embargo evidenciamos asuntos que merecen la atención para el futuro, tal como se muestran a continuación:

4.2.1 Personas Físicas Contratadas No Inscriptas en el Registro Nacional de Proveedores del Estado.

La Ley 340-06 en su artículo 7 establece que *"las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción"*. De igual manera, el Decreto No. 490-07 que crea el Reglamento de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones del Estado establece en su artículo 7 literal f) que *"Las entidades públicas, consultarán obligatoriamente, el Registro de Proveedores del Estado, y excepcionalmente podrán contratar con una persona natural o jurídica no registrada. En el último caso, tal persona natural o jurídica, deberá obtener el registro en el Órgano Rector, sin el cual, la Entidad Contratante no procederá al pago correspondiente"*, así también lo confirma el Reglamento 543-12 emitido en fecha 06 de septiembre del 2013, en su artículo 13, adicionando que conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el período previo a la evaluación de las ofertas.

Observamos que la entidad realizó las contrataciones de personas físicas sin que estuvieran registradas en el Registro Nacional de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, tal como se evidencia a continuación:

CONTRATO Nº	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	BENEFICIARIO	MONTO
SP-CS-0413	01-05-2013	30-05-2014	Daniel Ventura	1,800,000.00
SP-CS-0913	01-07-2013	31-12-2013	Reynaldo Enrique Gómez	94,920.00
SP-CS-11-13	01-08-2013	31-01-2014	Fanny Margarita Sterling Olivero	1,080,000.00
SP-CS-14-13	01-09-2013	28-02-2014	José Ramón Rubén	117,600.00
SP-CS-16-13	01-09-2013	28-02-2014	Yaquelin Odet Del Carmen Morel Tejada.	786,666.72
SP-CS-19-13	01-11-2013	30-04-2014	Charles Jhon León Valeriano	204,533.34
SP-CS-22-13	16-12-2013	15-05-2014	Willmer Augusto Asmar Fernandez	79,200.00

Recomendaciones:

Que la entidad cumpla estrictamente con lo dispuesto en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación y que todo proveer a contratar este inscripto en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CC
C.O.
YGE
JHA
A.H.
E

Comentario de la Entidad:

Previo la contratación de cualquier suplidor serán requeridos los documentos exigidos por las normas vigentes para tales efectos.

Igualmente aprovechamos para indicar que de este listado de contratos sólo está vigente el del Sr. Willmer Asmar Fernández, por lo cual completaremos su expediente para los fines de lugar.

4.2.2 Contratación Directa a Proveedores Personas Jurídicas y Físicas.

Verificamos que la entidad suscribió contratos de servicios con los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	CANTIDAD DE CONTRATOS	PROCEDIMIENTO REQUERIDO	VALOR EN RDS
MS, English Maintenance Shop,	2	Compra menor	218,484.00
Reynaldo Enrique Gómez	1	Compra menor	94,820.00
Charles Jhon León Valeriano	1	Compra menor	95,833.32
Charles Jhon León Valeriano	1	Compra menor	204,533.34
José Ramón Rubén	1	Compra menor	117,600.00
Willmer A. Asmar Fernandez	1	Compra menor	79,200.00
Juan Carlos Espinal	1	Compra menor	279,000.00
Daniel Ventura	1	Comparación precios	1,800,000.00
Eduardo Melinsky	1	Comparación precios	1,155,000.00
Fanny M. Sterling Olivero	1	Comparación precios	1,080,000.00
Yaquelin Odet Del Carmen Morel T.	1	Comparación precios	786,666.72
TOTAL GENERAL	12		5,911,137.38

De acuerdo al monto envuelto en estas contrataciones debió realizarse procedimiento de compra menor o comparación de precios en virtud de lo que establece la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones en su artículo 16 y 17, así como también su reglamento de aplicación en los artículos 46 y 49, en el cual establece que se deberá invitar a un mínimo de 3 proveedores (debidamente inscritos en el registro correspondiente) en el proceso de compra menor y a todos los posibles oferentes en el proceso de comparación de precios.

Verificamos que dichas contrataciones fueron realizadas de manera directa obviando el procedimiento de compra menor y comparación de precios establecidos por la Ley 340-06 y el Reglamento de aplicación de Compras y Contrataciones.

Recomendaciones:

Cumplir con los artículos 16 y 17 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y los artículos 46 y 49 del Reglamento de Compras y Contrataciones No. 543-12 de fecha 06-09-12.

Comentario de la Entidad:

Previo la contratación de cualquier suplidor será requerido el cumplimiento de los procesos de compras requeridos, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

4.3 Cumplimiento Resoluciones.

09-05-2013	316-02	Se crea una Comisión Especial conformada del CNSS, con la participación de la SISALRIL, SIPEN, DIDA, TSS y la Gerencia General del CNSS, a fin de elaborar una propuesta de política de educación y promoción de la Ley 87-01 que crea el SDSS, de manera conjunta entre las entidades del SDSS. La Comisión deberá presentar un informe al CNSS en un plazo de 90 días.	No Ejecutado
01-08-2013	322-06	Se remite a la Comisión Permanente de Pensiones, las solicitudes Devolución de Aportes cotizados al Fondo Hotelero, presentada por la DIDA; para fines de estudio y revisión. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS en un plazo de 60 días. Párrafo: Se instruye al Gerente General del CNSS solicitar a la SIPEN realizar la investigación sobre los casos de personas que no fueron censadas por el Fondo Hotelero, por tanto, no fueron calificadas para devolverles los aportes a pesar de haber cotizado a la Ley 250. Así como, solicitar al Fondo Hotelero, dar respuesta a la denuncia de la DIDA. Dichas informaciones deberán ser suministradas a la Comisión Permanente de Pensiones, a los fines de proceder a la revisión del caso.	No Ejecutado
23-05-2013	317-04	Se instruye a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) para que en un plazo de 90 días, elabore la normativa que viabilice la solicitud y el pago de los beneficios cuando el beneficiario se encuentre residiendo en el extranjero.	Ejecutado

CC
G.O.
JFE
JHA
A.H.
C

Observamos que durante el año 2013 el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) emitió mandatos a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) a través de Tres (3) Resoluciones. Evidenciamos que de las tres (3) resoluciones emitidas una (1) fue cumplida y dos (2) están en proceso de cumplimiento. Tal como se muestra a continuación:

Recomendaciones:

Dar cumplimiento a las Resoluciones 316-02 y 322-06 emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).

Comentario de la Entidad:

Sobre la Resolución No. 316-02, el Consejo Nacional de Seguridad Social es el responsable de convocar a las demás instancias para iniciar los trabajos instruidos.

Con relación a la Resolución 322-06 sobre solicitud de devolución de aportes cotizados al Fondo Hotelero, la SIPEN participó en la reunión convocada por la Comisión de Pensiones del CNSS y se acordó que la DIDA y los representantes del Fondo Hotelero harían un cruce de la base de datos, a fin de determinar la veracidad de las reclamaciones. Esta SIPEN no ha sido notificada de los avances o resultados de tal encomienda.

EC

G. B.
YGE
JHA

A. H.

E

V. EVALUACION GESTION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE INFORMACION.

Al analizar la gestión de tecnología y seguridad de información de la entidad, evidenciamos debilidades de control, tal como se describen a continuación:

5.1 Actividades del Plan Operativo y Cronograma de trabajo no concluidos o realizados.

En el cronograma de trabajo 2013 existen proyectos que no fueron ejecutados según lo planificado:

Tecnología y Sistemas:

De los 13 proyectos de software que están en el cronograma de trabajo (considerando todos los de SAS PLUS como un solo proyecto):

- Seis (6) presentan un nivel de ejecución de un 100%, de estos tres (3) fueron reprogramados, uno (1) se encuentra en desarrollo y dos (2) nunca fueron concluidos, lo cual no corresponde con dicho nivel de ejecución.

- Tres (3) están contemplados dentro de otro sistema.
- Dos (2) no se desarrollaron por falta de recursos.
- Uno (1) fue concluido satisfactoriamente.
- Uno (1) se completó su desarrollo, sin embargo, nunca se implementó.

Seguridad de la Información:

De los 4 proyectos que están en el cronograma de trabajo.

- Tres (3) fueron reprogramados.
- Uno (1) se concluyó satisfactoriamente.

Recomendaciones:

Llevar a cabo un estudio de viabilidad para confirmar la satisfacción de las necesidades de los requerimientos técnicos, tecnológicos, económicos y de la entidad.

Recomendamos verificar periódicamente con las áreas involucradas en el proyecto, que el programa actual diseñado cumplirá con los requerimientos de la entidad y hacer los ajustes necesarios.

Revisar los avances de cada proyecto y ajustar la disponibilidad de recursos como sea necesario para cumplir con los hitos programados.

HL
G.A.
YSE
JHG
A.H.
E



Comentario de la Entidad:

Se acoge la recomendación. Se procederá en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo para que con sus departamentos de Calidad y Proyectos se desarrolle un procedimiento para el seguimiento, evaluación y satisfacción de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual (POA), adicional a lo que hasta la fecha se realiza en los proyectos estratégicos de la Institución.

EC.
G.O.
JGE
JHA
A.H.
E
Ca

VI. EVALUACION CONSERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE.

En la evaluación de la implantación de medidas tendentes a cuidar la ecología y el medioambiente observamos que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

- 1) Se ahorra en el uso del papel, y la cantidad de impresiones. No se imprime ni fotocopia documentos, correos u otros si no es estrictamente necesario.
 - 2) Se prefiere el uso de correo electrónico interno para comunicarse con el resto de los compañeros.
 - 3) Se utiliza la colocación de la información en dispositivos electrónicos, tales como CD.
 - 4) Se apagan los aparatos electrónicos cuando no se están usando. Por ejemplo: Computadoras, microondas, aires acondicionados, fotocopadoras e impresoras.
 - 5) Se apagan las luces de las oficinas cuando no se está laborando, así como no se encienden las luces en áreas no necesarias.
-
- 6) Las paredes de las oficinas están pintadas en colores suaves para que se pueda optimizar la luz del día.
 - 7) Adecuación de las plantas eléctricas, controlando y reduciendo la emisión de dióxido de carbono.
 - 8) Programación de horario para el encendido y apagado de los aires acondicionados y fijar la temperatura en 23 grados Celsius.

La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en uno de sus considerando que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, el artículo 3, establece que *"Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país". De igual manera el Artículo 5 establece que "Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles".*

Verificamos que el personal de la entidad aún utiliza estufas eléctricas para uso doméstico y los aparatos electrónicos cuando no se están usando, son apagados pero no desconectados, lo que ocasiona un incremento del uso de la energía eléctrica en horario no productivo.

EC
V.M.
C.O.
J.P.
A.H.
E

Recomendaciones:

Desconectar los aparatos electrónicos cuando no se están usando y discontinuar el uso de estufa eléctrica, a fin de cumplir con las políticas energéticas y de preservación del medioambiente.

Comentario de la Entidad:

De acuerdo con la recomendación.

En cuanto a las estufas eléctricas serán sustituidas en período 2015 .

En cuanto a los aparatos electrónicos LA SIPEN tomará las medidas correspondientes para estos fines.

AC
HG
G.O.
SE
A.H.
E
E

VII. EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORIAS ANTERIORES.

Siendo la auditoría una fuerza positiva que busca con sus recomendaciones mejorar la gestión de la entidad. En tal sentido, en la auditoría realizada al período 2012 se detectaron debilidades que de ser corregidas coadyuvaría al fortalecimiento institucional, por lo que la entidad sometió un Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones sugeridas. A continuación los principales hallazgos que a la fecha de emisión de este informe están pendientes de ejecutar.

EC
 HFB
 G.O.
 JOE
 A.H.
 E

No.	HALLAZGOS SIPEN	ACCIONES	FECHA RESULTADO	ESTATUS
		Se realizaron las pruebas de los servicios que ocurren bajo la plataforma de Oracle.	08/10/2013	
2	Desarrollo de Pruebas del Plan de Continuidad de TI.	Prueba de continuidad de servicios de las aplicaciones que corren bajo SQL. Plan de continuidad de TI fue actualizado.	15/04/2014 18/09/2013	En Proceso
2.1	Supervisión de los Fondos de Pensiones y Cajas de Pensiones existentes.	CNSS debe emitir las normas mínimas de administración y prestación de servicios de las Cajas, Fondos y Planes de Pensiones y Jubilaciones existentes que operan con carácter complementario sectorial.	Por definir	

VIII. CONCLUSIONES

1. Controles Internos.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y apego al cumplimiento de los controles internos establecidos.

2. Evaluación Financiera, Gestión y Resultados de la entidad.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras en las áreas financiera y operativa están contenidas en el Capítulo III.

3. Evaluación Cumplimiento Legal.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre el cumplimiento legal de los acuerdos, contratos suscriptos por la entidad y el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) están presentadas en el Capítulo IV.

4. Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.

En el Capítulo V están presentadas las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras a las áreas de tecnología y seguridad de información de la entidad.

5. Evaluación Conservación de Ecología y Medioambiente.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre la evaluación del cumplimiento a la conservación ecológica y el medioambiente están presentadas en el Capítulo VI.

6. Evaluación Cumplimiento Plan de Mejora Recomendaciones Auditorías Anteriores.

Los resultados de la evaluación cumplimiento Plan de Acción para la Mejora de las recomendaciones auditorías anteriores están presentadas en el Capítulo VII.

PC
C.O.
JHA
A.H.
JGE
E
G

IX. RECOMENDACIÓN GENERAL

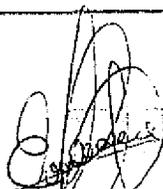
A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión, la máxima autoridad de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) debe instruir el diseño de un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Contralor General del CNSS remitirá el referido plan conjuntamente con el presente informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

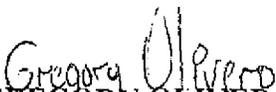
El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

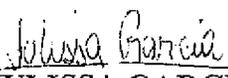
04 de noviembre del 2014

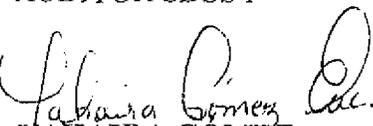
Por el equipo de auditores actuantes,


ADA NILKA GERONIMO
AUDITORA SDSS I


ELIZABETH DE LA CRUZ
AUDITORA SDSS I


GREGORY OLIVERO
AUDITOR SDSS I


JULISSA GARCIA
AUDITORA LEGAL SDSS II


YAHAIRA GOMEZ
AUDITORA INFORMATICA SDSS II


EUDES DARIO REYES
COORDINADOR DE AUDITORIA

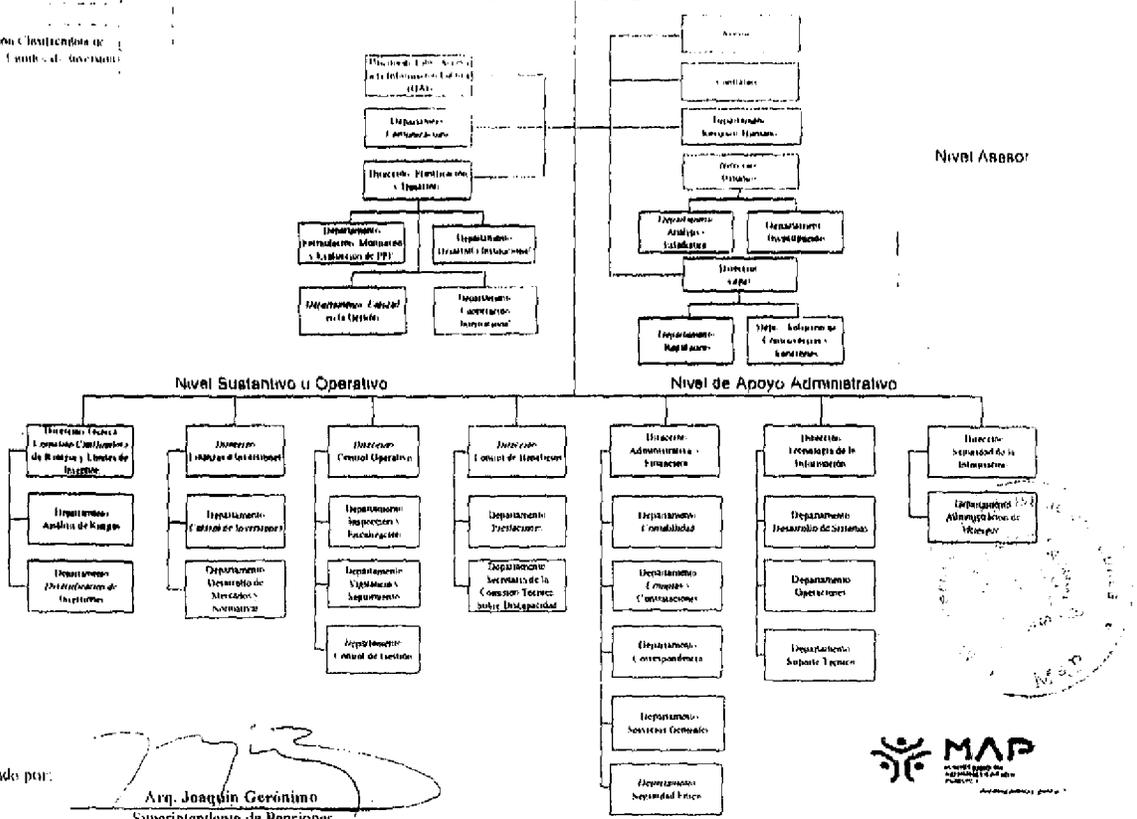
Comité Instrumentos de la Pension

Comisión Ejecutiva de la Discapacidad

Comisión Clasificación de Riesgos y Control de Activos

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

Despacho del Superintendente



Aprobado por:

Arq. Joaquín Gerónimo
Superintendente de Pensiones
Octubre / 2013



Dirección de Diagnóstico y Diseño Organizacional
Octubre, 2013